



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

1. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?

Sí. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva.

2. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?

El uso de la mascarilla en espacios al aire libre será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes. En el desarrollo de cualquier actividad deportiva queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes y en momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)

3. ¿Qué tipo de actividad deportiva está permitida en las instalaciones deportivas?

En todo tipo de instalaciones deportivas interiores, la práctica deportiva podrá realizarse de forma individual o colectiva y sin limitación de agrupación. Adicionalmente, se deberán respetar las directrices y guías que establezca la Dirección de Salud Pública y Adicciones para el desarrollo de la actividad deportiva en general o en ámbitos específicos de la misma.

4. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en las instalaciones deportivas?

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes. No será exigible el uso de mascarilla en piscinas durante el baño, en competiciones deportivas (incluidos entrenamientos) y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

En instalaciones deportivas cerradas, el uso de mascarilla es obligatorio.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas y áreas recreativas de agua durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en en competiciones deportivas (incluidos entrenamientos).

5. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas incluidas las piscinas?

El aforo máximo permitido será del 100% de su capacidad autorizada.

6. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?

Sí, con una ocupación del 100% de su aforo máximo. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO, NO FEDERADO Y PROFESIONAL.**7. ¿Puede entrenar y competir un o una deportista federada?**

Si, puede entrenar y competir. Corresponde a cada federación en su ámbito y, en su caso, a las entidades responsables de cada competición, velar por el estricto cumplimiento de las directrices del Departamento de Salud Pública.

8. ¿Pueden organizarse competiciones que no tengan una cobertura federativa?

Si, se permiten las pruebas que se organizan al margen del entramado federativo. Las personas organizadoras deberán solicitar la autorización a las instituciones competentes cumpliendo con las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones y garantizando el seguimiento de todas las medidas de higiene y distanciamiento y cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades sanitarias.

9. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?

Sí, con una ocupación del 100% de su aforo máximo. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

DEPORTE ESCOLAR**10. ¿Qué se entiende por deporte escolar?**

A efectos de lo establecido en el Decreto 1/2021, de 12 de enero, del Lehendakari, se considera deporte escolar toda actividad deportiva organizada no federada que es practicada por escolares de entre 6 y 16 años en horario no lectivo durante el periodo de escolarización obligatorio, independientemente de la entidad que lo organiza y de si pertenece a los programas de deporte escolar o no.

11. ¿Qué actividades se pueden realizar en deporte escolar?

Se pueden realizar entrenamientos y competición, sin limitación de agrupación.

12. ¿Ha de usarse la mascarilla en el deporte escolar?

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes. No será exigible el uso de mascarilla en piscinas durante el baño, en competiciones deportivas (incluidos entrenamientos) y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

En instalaciones deportivas cerradas, el uso de mascarilla es obligatorio.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas y áreas recreativas de agua durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en en competiciones deportivas (incluidos entrenamientos).

13. ¿Pueden utilizar los vestuarios y duchas en deporte escolar?

Sí, con una ocupación del 100% de su aforo máximo. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

14. ¿Deben las actividades de deporte escolar contar con algún protocolo?

Las actividades que desarrollen las entidades inscritas en los Programas de Deporte Escolar de las Diputaciones Forales y aquellas otras actividades que éstas autoricen han de contar con un protocolo de actuación actualizado a las normas vigentes.

Las actividades desarrolladas en el seno de los centros escolares deberán respetar los protocolos de las autoridades educativas y, asimismo, cuando se utilicen instalaciones de terceros deberán respetarse los protocolos establecidos para éstas.

COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS**15. ¿Cuál es el procedimiento para poder celebrar una competición, evento o espectáculo deportivo?**

Se deberá disponer de un protocolo de reducción de riesgos.

Este plan-protocolo será presentado a las instituciones competentes solicitando así la autorización del desarrollo de la competición.

16. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

17. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?

Sí. Con un aforo máximo del 100% de su capacidad.

Se exceptúan los recintos cerrados con capacidad superior a 5.000 personas en los que el aforo máximo es del 80%.

Deberá de prestarse especial atención a los protocolos de acceso y abandono de las instalaciones sobre todo en los de mayor aforo.

18. ¿Es obligatorio el uso de la mascarilla para el público asistente a competiciones, eventos o espectáculos deportivos?

En pruebas que se celebren en instalaciones deportivas interiores o en exteriores el uso de mascarilla será obligatorio.

19. ¿Se podrán consumir alimentos o bebidas las personas que acuden a ver una competición deportiva?

Independientemente del tipo de instalación en el que se desarrolle la competición, no se podrán consumir alimentos ni bebidas, salvo agua.

Únicamente se podrán vender y consumir alimentos y bebidas en los espacios destinados a hostelería y restauración.

20. ¿Se permite estar de pie en una competición, evento o espectáculo deportivo?

En instalaciones deportivas con grada o asientos el público deberá permanecer sentado, se intentará respetar la distancia de seguridad, salvo grupos de convivientes y prevaleceran los límites de porcentaje de aforo. En instalaciones que no dispongan de grada o asientos y el público debe de permanecer de pie, se intentará respetar la distancia de seguridad, salvo grupos de convivientes y prevaleceran los límites de porcentaje de aforo.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 7a.

JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA